



Resolución de Consejo Universitario N° 0146-CU-2022
Piura, 20 de abril de 2022

VISTO

El Expediente N° 000180-0201-22-8 de fecha 03 de febrero de 2022, remitido por la Srta. **BLANCA DARIA CASTILLO REYES**, solicitando revalidación de su Título Profesional de Médica Integral Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24 de enero del 2022 presentada por la Sra. Blanca Daria Castillo Reyes, solicita la revalidación del Título Profesional de Médico Integral Comunitario en la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela y habiendo realizado pasantía universitaria, así como actividades relacionadas con mi profesión y deseando ejercer la carrera de medicina, solicita atender la revalidación de su Título ya que cumplió con los requisitos establecidos según reglamento;

Que, con Oficio N°017-SCRGYTE-UNP-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar el expediente de Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos extranjeros, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° EXPEDIENTE
BLANCA DARIA CASTILLO REYES	N°00189-201-22-8 FECHA 03.02.2022

Que, la administrada, solicita revalidación de su Título de Médico Integral Comunitario, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela. Cabe mencionar que la Comisión realizó la revisión de los mencionados expedientes y administrados cumplen con todos los requisitos exigidos como son los documentos académicos en regla debidamente certificados y apostillados, asimismo cumple con las mallas curriculares, planes de estudios, con los resultados favorables, teniendo en cuenta que existe como precedente que la malla curricular es muy semejante a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos", Republica Boliviana de Venezuela;

Que, a través de la Resolución N° 061-2022/UNP/FCS de fecha 03 de marzo de 2022, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 03 de marzo del 2022 y a lo dispuesto por el señor Decano, se resolvió: "Aprobar por unanimidad el expediente de revalidación del Título Profesional de Médico Integral Comunitario, solicitado por la Srta. **BLANCA DARIA CASTILLO REYES**, egresada de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, en consideración a lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura (Los Sílabos presentados coinciden al menos en el 80% con el contenido de la curricula de la FCS), derivando dicho expediente a la Comisión de Revalidaciones para el trámite respectivo";

Que, mediante Resolución N° 007-SCRGYTE-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, da cuenta respecto a la solicitud de Revalidación de la administrada **BLANCA DARIA CASTILLO REYES**, quien solicita REVALIDACIÓN de su Título Profesional de Médico Integral Comunitario, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, RESUELVE lo siguiente:

Art. 1°. - APROBAR el expediente de Revalidación el Título Profesional de MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, presentado por la señorita **BLANCA DARIA CASTILLO REYES**, por el Título Profesional de MÉDICO CIRUJANO, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

Art. 2°. -DISPONER que la presente Resolución se ponga a conocimiento al Sr. Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.





Resolución de Consejo Universitario N° 0146-CU-2022
Piura, 20 de abril de 2022

Que, mediante Oficio N° 030-SCGYTE-UNP-2022, de fecha 18 de marzo del 2022, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de hacer llegar el expediente de Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos extranjeros, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° EXPEDIENTE
BLANCA DARIA CASTILLO REYES	N°00189-201-22-8 FECHA 03.02.2022

Asimismo, informan que el expediente ha sido evaluado por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 03-03-2022, donde acordaron por mayoría que procede establecer la revalidación, según como consta en la Resolución N° 061 y 063-2022-UNP-FCS, de fecha 03 y 04 de marzo del 2022, informando también que cumple con los requisitos establecidos, habiendo analizado las materias de cada syllabus presentado al menos coinciden con el 80% con el contenido de curricula de la especialidad, y existiendo jurisprudencia como precedente en estos casos;

Que, con Informe N° 228-2022-OCAJ-UNP de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE lo Solicitado por la administrada BLANCA DARIA CASTILLO REYES, egresada de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, concerniente a Revalidación del Título Profesional de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, por el Título Profesional de MÉDICO CIRUJANO, otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el artículo 59°, inciso 9 de la Ley Universitaria (Ley N°30220), en concordancia con el artículo 4°, inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

"Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0146-CU-2022
Piura, 20 de abril de 2022

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de nuestra Institución, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2082-CU-2013 DEL 23/07/2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, prevé que, para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos de Profesionales Universitarios Extranjeros, el administrado debe cumplir con adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Una (01) fotografía tamaño carnet a color.
- 4.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original), por el monto de 2,300.00 nuevos soles.
- 5.- Copia del grado académico y/o título profesional universitario, autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 6.- Copia del certificado de Estudios Universitarios autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7.- Syllabus de cada una de las asignaturas certificadas por la Universidad de procedencia, con traducción simple con indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.
- 8.- Ponderado acumulado mayor o igual a 13, o su equivalente.

NOTA: Solo se revalida aquellos Grados o Títulos cuyo contenido del curriculum de estudios de la especialidad coincida con al menos el 80% con el contenido de la Curricula de la especialidad que ofrece la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVALIDAR, el Título Profesional de **MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO** otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la Republica Bolivariana de Venezuela, a la señora **BLANCA DARIA CASTILLO REYES**, por el Título Profesional de **MÉDICO CIRUJANO** otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 000180-0201-22-6

c.c.: RECTOR, VR, ACAD,COM.REVAL,FCS, INT ,UND. G.yT. OCI, OCAJ,ARCHIVO(2).

10 copias – *PCCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL